

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición transitoria del Real decreto de 3 del corriente, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 10, he dispuesto convocar á sesión extraordinaria á la Exema. Diputación de esta provincia, para el lunes 23 del actual, en el palacio de dicha corporación y hora de las doce de su mañana, con el fin de que se ocupe de la revisión del presupuesto ordinario para el ejercicio económico próximo, en el sentido que preceptúa la Real disposición citada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos.

Logroño 13 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

Examinado el expediente instruido á consecuencia del deslinde y amojonamiento del monte Moncalvillo, comunero de las villas de Viguera, Nalda con Sorzano y Castañares de las Cuevas, resulta que á excitación del Distrito forestal acordó este Gobierno verificar las expresadas operaciones cumpliendo lo establecido en el título II del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que acordado así y hecho público por el BOLETIN OFICIAL, se comisionó al Ingeniero para la práctica del deslinde, no habiéndose presentado por las villas documento alguno que probara su participación en el monte, á excepción de don Félix Albarelos que presentó los que poseía y, entre ellos, un apeo practicado en 1834 al dar cumplimiento á una sentencia de la Chancillería de Valladolid:

Que señalado el 27 de Junio de 1868 para practicar las operaciones, se llevaron á cabo en varios días (hasta el 25 de Julio en que terminaron), según aparece de las diferentes actas que están suscritas por comisionados de todas las villas interesadas:

Que si bien ocurrieron algunas dudas y se formularon protestas, principalmente por los comisionados de Sojuela, Sorzano, Nestares y Torrecilla y el Sr. Albarelos, todas fueron satisfactoriamente resueltas y retiradas las protestas, manifestando las partes interesadas su conformidad con el deslinde y consignando que en ningún tiempo podría hacerse reclamación ni protesta contra él, quedando así señalado el perímetro del monte y determinado con 133 piquetes ó mojonos:

Que á consecuencia de no haberse levantado el plano en aquella fecha, y una vez consignado el crédito necesario por Real orden de 19 de Mayo de 1884, comenzaron las nuevas operaciones el 20 de Agosto, reproduciéndose las protestas en río Sorvez por comisionados de Nestares y Torrecilla, que se retiraron sin terminarlas; las de Daroca al piquete núm. 2, y principalmente entre D. Félix Albarelos y los comisionados de Viguera al colocar los piquetes 88 al 92 en los términos de Urrilla, fuente del Tovillo y prado Navajuelo, lo que dió lugar á que el Ingeniero señalase una zona dudosa con arreglo al art. 41 del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que, según expone en su informe el referido funcionario, las realizadas en 1884 no constituyen un nuevo deslinde, sino que, además de servir para dar mayor publicidad al levantamiento del plano, tienen por objeto reponer los mojonos y acreditar que se tomaban como vértices y líneas perimetrales las que ántes se habían considerado como tales, sin modificar para nada el deslinde verificado en 1868:

Que recibido en este Gobierno el expediente y cumplido lo prevenido en el art. 34 del reglamento, haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL, sólo D. Félix Albarelos hubo de reclamar solicitando la aprobación del deslinde de 1868;

Y que pasado, finalmente, á informe de la Comisión provincial, propone se apruebe tal y como se practicó en el referido año.

En su vista y considerando que este expediente aparece instruido y tramitado de la manera y en la forma que se preceptúa en las ordenanzas de Montes y tít. II del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que practicado en 1868 el deslinde del monte en cuestión y ter-

minado á satisfacción de los interesados y comisionados de las villas condueñas y colindantes, teniendo por no hechas las reclamaciones que durante las operaciones pudieran formular y manifestando su deseo de que en ningún tiempo pueda protestarse ni reclamarse contra tales operaciones, no debieron suscitarse las producidas en 1884, puesto que ninguna se funda en variante alguna introducida en el deslinde practicado en 1868, consentido por todos, causa única que hubiera podido producir protestas legales:

Que refiriéndose las operaciones llevadas á cabo en 1884 al levantamiento del plano, pero sin pretender nuevo deslinde ni siquiera modificar el anterior, no debía ni podía éste variarse en poco ni en mucho, siendo, por tanto, innecesaria la determinación de zona alguna dudosa y la repetición de reclamaciones y protestas ya resueltas satisfactoriamente en 1868, máxime cuando consta de legal modo en el expediente, según queda expresado, el deseo de las villas é interesados de que no pueda volverse contra tal deslinde:

Teniendo en cuenta el informe del Ingeniero en el sentido de que procede la aprobación del deslinde en todas sus partes, exceptuando la correspondiente á los términos de Urrilla, fuente del Tovillo y prado de Navajuelo, que comprenden los piquetes 88 al 92, da ocasión á las diferencias surgidas en 1884 entre D. Félix Albarelos y los comisionados de la villa de Viguera y motiva la zona neutral ó dudosa determinada por el Ingeniero:

Teniendo asimismo en cuenta el informe de la Comisión provincial, en el que, después de varias consideraciones, opina procede aprobar el apeo, deslinde y amojona-

miento del monte Moncalvillo verificado en 1868, sin variación alguna, y que si hubiese necesidad de hacer posteriormente alguna rectificación para recordar hechos ó conceptos pasados, se verifique sin variar ni alterar en parte alguna esencial lo que en el indicado apeo de 1868 se hubiese estipulado:

Visto el tít. II del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en virtud de las facultades que me están conferidas en el art. 37. del mismo, he acordado resolver en conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y aprobar, por consiguiente, el deslinde del monte Moncalvillo tal y como se verificó en 1868, debiendo notificarlo á las villas condueñas y demás interesados, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la mayor publicidad, y devolver este expediente al Distrito á fin de que pueda tener efecto el amojonamiento á que se refieren el precitado art. 37 y 38 del reglamento.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos y particulares á quienes pueda interesar.

Logroño 11 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULARES

Dentro ya del mes en que los Ayuntamientos deben hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, esta Administración espera de las Corporaciones municipales de la provincia, que aun no han realizado el ingreso, dispongan se verifique lo antes posible para evitar el procedimiento ejecutivo, que, necesariamente habrá de llevarse á efecto en cumplimiento de lo que dispone el art. 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Logroño 11 de Mayo de 1892.—
El Administrador, Aurelio Cabeza

Matrículas.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no hayan remitido á esta Administración las Matrículas de Industrial para el año económico de 1892-93 el más exacto cumplimiento de cuanto determina la prevención 8.ª de la circular publicada en el BOLE-

TIN OFICIAL número 62 de 18 de Marzo último en la parte relativa á quedar terminado este servicio el 20 del actual precisamente, pues de no verificarlo así propondré al señor Delegado de Hacienda, la multa que previene el artículo 17 del Reglamento Industrial vigente.

Así mismo se recuerda lo prevenido en la 7.ª de dicha circular prospecto á los industriales de la tarifa de patentes.

Logroño 12 de Mayo de 1892.—
Aurelio Cabeza.

Cédulas personales.

Practicada por esta Administración la liquidación del premio de recaudación que por cédulas personales corresponde á los recaudadores de las Administraciones subalternas y Ayuntamientos que liquidaron dicho impuesto en el mes de Abril último, en cumplimiento á lo que determina el art. 72 del reglamento de 24 de Mayo de 1891, desde el 12 del actual al 24 pueden presentarse á cobrar dicho premio, ó autorizar persona competente al efecto; teniendo presente que de no verificarlo, puede entorpecerse su cobro.

Subalternos.

Alfaro Santo Domingo

Ayuntamientos.

Cidamón	Villanueva de Cameros
Muro de Cameros	Alcanadre
Ollauri	Autol
Arenzana de Arriba	Calahorra
Entrena	Carbonera
Hormilleja	Hormilla
Jalón	Hornillos
Mansilla	Lumbreras
Matute	Préjano
Sotés	Redal (El)
Zorraquín	Santurde
Briñas	Santa María de Cameros
Cirueña	Torreilla sobre Alesanco
Hervías	Ventosa
Torreilla de Cameros	Cordovín
Ventosa	Grábalos
Villarroya	Navarrete
Viniegra de Arriba	Ojacastra
Aldeanueva Ebro	Ortigosa
Ausejo	Laguna
Castañares	Viniegra de Abajo

Logroño 12 de Mayo de 1892.—
El Administrador de Contribuciones,—Aurelio Cabeza.

Amillaramientos.

Por última vez recuerda esta Administración el envío de los apéndices al amillaramiento, correspondiente al próximo año económico, en la inteligencia que de no presentarlos en un plazo que no exceda de 8 días, se im-

pondrá á las corporaciones morosas el correspondiente correctivo.

Logroño 11 de Mayo de 1892.—
El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS
DE LA PRIMERA ZONA DE
LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón,
Agente ejecutivo del distrito municipal de Logroño,

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 9 de Abril de 1892 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución territorial, se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1892 á las once de su mañana en el local de esta Agencia, calle de la Imprenta, núm. 3, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifies, to en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 29 de Abril de 1892.—
El Agente ejecutivo, Alfonso Gómez y Aragón.

Pts. Cts.

19. D. Alejandro Sáenz.—
Viña olivar en término de las Bodegas. O., camino del Rincón; P., Manuel Treviño; N., el mismo; M., Fidel Melón: de cabida dos fanegas ó sean treinta y ocho áreas y tres centiáreas. 283 34

25. D. Ambrosio del Valle Valdemoros.—Una heredad camino de Fuenmayor. O., dicho camino; P., M. y Norte, Mamento Hurtado: de cabida una fanega ó sean diecinueve áreas y una centiárea. 100 "

51. D. Aniceto Melón.—Una viña en los Tesos. O., Pedro Gómez; P., Santiago Sáenz; M., Lucas Sáenz; N., Juan Cruz Palacios: de cabida dos fanegas ó sean treinta y ocho áreas y tres centiáreas. 100 "

56. Antonio González.—Una heredad en la Fonsalada.

N., carretera; O. y P., terrenos llicos: de cabida una fanega ó sean diecinueve áreas y una centiárea. 91 67

73. D. Aquilino Sáenz Viaguera.—Otra en Cantabria. O., Pedro Sánchez; M., Félix Martínez, P., Eugenio Fernández: de cabida veinte fanegas ó sean tres hectáreas, ochenta áreas y treinta y siete centiáreas. 1333 34

74. D.ª Atanasia Valiente.—Un olivar en Barbazán. O., heredad de Blas Alvarez; P., Benito Barga; M., Francisco Urizar; N., Eulogio Vélez: de cabida nueve celemines ó sean quince áreas setenta y dos centiáreas. 206 41

24. D. Ambrosio Piudo.—Una heredad en Cantabria. O., Prudencio Urquiaga; N., María Barrio: de cabida una fanega y seis celemines ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas. 100 "

32. D.ª Anacleto Segura.—Una viña olivar en los Cerrillos. N., carretera de Calahorra; N., Madre del río Mercado: de cabida una fanega y seis celemines ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas. 316 67

907. D. Agustín Maestu.—Una viña en Cruz chiquita. O., Victoria Carrillo; P., Martín Ibáñez; M., Valentín Soler, y N., Manuel de la Concha: de cabida seis celemines ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas. 166 67

914. D. Angel Martínez.—Una viña en Valparaíso. O., Tomás Sarabia; P., Ollería; N., senda disfrutadera: de cabida dos fanegas y seis celemines ó sean cuarenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas. 166 67

925. D. Aquilino Clavijo.—Una viña en Malacapa. O., José Bueno; P., Pedro Clavijo; M., Celedonio Berceo, y N., camino: de cabida seis celemines ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas. 166 67

89. D. Balbino García Pérez.—Una heredad en el Barranco. O. y M., herederos de Ignacio Barrón; M., los de Anselma Garijo; P., los de Lorenzo Cuartango: de cabida tres fanegas y tres celemines ó sean sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas. 1083 34

113. D. Bonifacio Hurtado.—Una viña en los Llanos. O., río Ebro; P., Eusebio Nalda; M., Juan Melón, y N., Juan Melón: de cabida tres fanegas ó sean sesenta y dos áreas ochenta centiáreas. 600 "

936. D. Benito Ataure.—Olivar y pastos en Cantabria. N., Antonio Fernández; S., herederos de Félix Martínez; E., Eustaquio Fernández; O., Isidoro Herreros: de cabida diez fanegas ó sean una hectárea, noventa áreas y diez centiáreas. 216 67

164. D. Ciriaco Treviño.—Una viña olivar en la Isla. O., Víctor Treviño; P., el mismo; M., río Madre, y N., Juan Melón: de cabida cuatro celemines

ó sean seis áreas treinta y cuatro centiáreas.	116 67	Otra en Peña Logroño. P., Lucas Rodrigáñez, y N., corrales de Peña Logroño: de cabida tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas.	300 "	458. D. Juan García Araoz.—Una heredad en Valdeparaiso. O., Castor del Val; P., herederos de Donato Adana; M., José María Ruiz; N., lleco: de cabida once fanegas ó sean dos hectáreas, treinta áreas y cincuenta y siete centiáreas.	550 "	fanega, diez celemes y dos cuartillos, ó sean treinta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas.	2083 34
938. Capellanía de Ignacio Reina.—Una heredad con olivos en Valdelanas. O., herederos de Bernardino Arias; P. y M., Felipe Mata; N., camino de la fuente del Moro: de cabida diez fanegas ó sean una hectárea, noventa áreas y diez centiáreas.	3516 67	294. D. Florentino García. Otra en el Puntido. O. y P., terrenos llecos: de cabida seis celemes ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas.	300 "	499. D. Justiano Lasanta.—Una viña olivar en San Miguel. E., José María Fernández Acellana; S. y O., Tomás Delgado, y N., camino viejo de Navarrete: de cabida seis fanegas y cinco celemes ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas.	1710 50	1065. D. ^a Mariana del Castillo.—Una heredad con olivos en la Honganera. O., camino de San Adrián; M. y P., José Sanchó Dávila, y N., Fermín Vicente: de cabida cinco fanegas ó sea una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas.	816 67
134. D. Casimiro Barruso.—Un olivar en Valderruga. O., José María Merino; P., Santiago Merino; N., ferrocarril, y M., herederos de Vicente Fernández Urrutia: de cabida dos fanegas y seis celemes ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas.	550 "	321. D. Francisco Aranguren.—Otra en los Pozos. N., carretera de Fuenmayor; O., Joaquín Fariás; P., Miguel Zurbano: de cabida dos fanegas y seis celemes ó sean cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.	125 "	1020. D. Joaquín Jalón.—Una heredad en Cuevarrasa. O. y P., terrenos llecos: de cabida siete fanegas ó sean una hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas.	350 "	1071. D. ^a Martina Errasquin.—Una heredad en Valdeparaiso. P., senda; M., regadera del Plano, y N., senda: de cabida cuatro fanegas ó sean ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas.	183 34
946. D. Celedonio Berceo.—Una viña en Malacapa. O., lleco; P., Eusebio Iradier; N., dicho Eusebio, y M., lleco: de cabida una fanega y dos celemes ó sean veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas.	300 "	336. D. Galo Escudero. Una viña olivar en Santa Cruz. O., Casiano Alcate; P., Juan Domingo Sta. Cruz; M., camino de El Cortijo, y N., ferrocarril: de cabida seis fanegas ó sean una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas.	850 "	1028. D. José Gallego.—Otra en las cañas. O., Marcelino Gallego; P., Fermín Castejón; M., Benigno Zabala; N., dicho Fermín: de cabida una fanega y dos celemes ó sean veintidos áreas y dieciocho centiáreas.	116 67	593. D. ^a María Juana Lopetedi.—Un olivar en San Quintín. O. y P., terrenos llecos: de cabida cuatro fanegas y ocho celemes ó sean ochenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas.	416 67
139. D. ^a Catalina Vélze.—Otra en el Pendón. O., Víctor Vélze; P., Natalia Sáenz; M., Víctor Vélze, y N., Rita Vélze: de cabida tres celemes ó sean cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas.	50 "	994. D. Jenaro Anguiano.—Otra en dicho término. N., lleco; S., Juan Antonio Ruiz Navarro; E., Dominica Ruiz; O., Silvestre Alvarez: de cabida seis fanegas ó sean una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas.	900 "	1033. D. José María Ruiz.—Otra en Valdeparaiso. O., senda; P., Domingo Tuesta; M. río; N., José María Fernández: de cabida tres fanegas, ó sean sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas.	300 "	587. D. ^a María Ramos Fernández.—Una casa, calle de la Vega, número trece, (Cortijo). O., Tomás Sáenz; P., herederos de Muro; M., la calle, y N., Ejido.	200 "
954. D. Dionisio Ruiz Navarro.—Una heredad en Valdeguinea. N., Agustín Ruiz; S., Ecequiel Mendiluce; E., Silvestre Alvarez, y O., Pedro Ruiz: de cabida cuatro fanegas y seis celemes ó sean noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas.	265 "	341. Jerónima Porres.—Viña en los Tesos. O. y P., terrenos llecos: de cabida seis celemes ó sean nueve áreas y cincuenta y una centiáreas.	100 "	1033. D. José Azcárate.—Otra en Cruz-chiquita. O., y P., río del Corbo, y N., tierras de la jurisdicción de Oyon: de cabida dos fanegas, ó sean cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas.	300 "	619. D. Melitón Ruiz.—Una viña en Santa Cruz. M., Pedro Apellániz; P., Lucas Rodrigáñez, y P., Pedro Alcate: de cabida una fanega ó sean diecinueve áreas y una centiárea.	50 "
952. D. Dámaso Esquide.—Otra en las Cañas. O. P., terrenos llecos: de cabida una fanega ó sean diecinueve áreas una centiárea.	50 "	1008. D. Hilario del Val.—Otra en Valdeparaiso. P., camino de Viñaspe á Logroño; M. y O. llecos, y N., Eusebio Ibáñez: de cabida una fanega y cuatro celemes ó sean veinticinco áreas y treinta y cinco centiáreas.	266 67	1036. D. José Ruiz.—Otra en Valdeparaiso. O. y P., terrenos llecos: de cabida una fanega y once celemes, ó sean treinta y seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas.	416 67	1060. D. Marcelino Gallego.—Una heredad en las Cañas. O., Valentín Aragón; P., Agapito Gómez; M., Justo Pascual: de cabida una fanega y cuatro celemes ó sean veintisiete áreas y treinta y cinco centiáreas.	133 14
962. D. ^a Esperanza Ruiz. Una viña en Valdeldasueñas. N., Francisco Ruiz; S., camino de El Cortijo; E., Lucas Rodrigáñez: de cabida una fanega ó sean diecinueve áreas una centiárea.	383 34	383. D. Ignacio Garrido.—Viña olivar en Portillejo. O., río Cerezo; P., Engracia Laguna; M., río Cerezo, y N., río Isla: de cabida ocho fanegas y tres celemes ó sean una hectárea, cincuenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas.	3666 67	469. D. Juan Saenz Melón.—Otra en Planabarquillos. O., Eusebio Nalda; P., camino; M. Rafael Toron; N., Eusebio Nalda: de cabida tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas.	50 "	705. D. Pedro Pérez Pesquera.—Una heredad en Calleja vieja. O., Francisca Díez; P., río Reniega, y N., calleja de los Peregrinos: de cabida once fanegas ó sean dos hectáreas, nueve áreas y once centiáreas.	3900 "
964. D. Eusebio Díaz Ilarraza.—Otra en San Quintín. O., Feliciano San Juan; M., carretera de Viana, y N., regadera de las Cañas: de cabida una fanega y seis celemes ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas.	83 34	1015. D. Ildefonso Sáenz Moreda.—Otra en las Cañas. O., Valentín Aragón; P., Pascual Val; M., Manuel de la Concha, y N., José Gallego: de cabida tres fanegas y diez celemes ó sean setenta y dos áreas y noventa y una centiáreas.	335 50	1019. D. Jacinto Blanco.—Viña en Cuestasilos. O. y P., terrenos llecos: de cabida una fanega y cinco celemes ó sean veintiseis áreas y veinte centiáreas.	166 67	723. D. ^a Petra Villar.—Una viña en las Pochancas. O., camino; P., río Ebro; M., Sebastián Jimeno; N., Valentín Valdés: de cabida nueve celemes ó sean quince áreas setenta y dos centiáreas.	150 "
314. D. Francisco Melon Valiente.—Otra en el Rincon, O., Segundo Ibarra; P., camino; M., Fidel Melon; N., Segundo Ibarra: de cabida una fanega y dos celemes ó sean veintidos áreas dieciocho centiáreas.	238 34	1016. D. Inocente Ruiz Palacios.—Viña con siete olivos en Valsalado. O. y P., terrenos llecos: de cabida una fanega y seis celemes ó sean veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas.	383 34	536. D. Luis Tamayo.—Una heredad en Valdegastea. O., Bernabé Monforte; N., Remigio Jimeno; M., Antonio Gilberto: de cabida siete fanegas ó sean una hectárea, treinta y tres áreas y trece centiáreas.	650 "	1088. D. Pablo Gallego.—Una heredad en Cuesta Clara. O., Pedro Zabala; P., Tomás Sarabia; M. y N., llecos: de cabida seis fanegas ó sean una hectárea, veinticinco áreas y setenta y cinco centiáreas.	583 34
976. D. Fernando Fernández.—Una heredad en Valdeguinea. O., Ambrosio Ortiz; P., Pedro Martínez Bonifaz; M., Esteban Piudo: de cabida seis fanegas ó sean una hectárea, catorce áreas y once centiáreas.	467 "	1012. D. Ignacio Nalda.—Una heredad en Puente-Madres. O. y P., terrenos llecos: de cabida nueve celemes ó sean catorce áreas y veintisiete centiáreas.	238 34	531. D. Luciano Azcoitia. Una heredad en Cuscadel. O., Matías Vallejo; P. y N., Celso Planzon; M., Marqués de Monasterio: de cabida dos fanegas y seis celemes, ó sean cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.	250 "	1089. D. Pablo Ruiz Hernández.—Otra en Valdeparaiso. M., senda de las Canteras; P., Agustín Ansotegui, E., Manuel Redondo, y O., Francisco García: de cabida catorce fanegas ó sean dos hectáreas, noventa y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas.	700 "
988. D. Francisco Ruiz Carrillo.—Una viña en Cantabria. O., río de las Cañas, y N., Lorenzo Tamayo, y N., carretera de Navarra: de cabida cuatro fanegas ó sean setenta y seis áreas cinco centiáreas.	200 "	447. D. Juan Cancio Melón.—Una viña en el Encinar. O., Román Treviño; P., Hermenegildo Treviño; M., Pedro Sáenz, y N., Marcelino Sáenz: de cabida una fanega y seis celemes ó sean treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.	300 "	564. D. Manuel Medrano.—Una huerta en el Mediano. N., Nicolás Medrano; S., madre del río; E., Marcial Medrano y O., Antonio Ilarraza: de cabida una		727. D. Pío Melón.—Una heredad en las Rozas. O., lleco,	
361. D. Felipe Herreros.							

y P., José Melón: de cabida dos fanegas ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas.	150 "	celemines, ó sean sesenta y nueve áreas diez y nueve centiáreas.	1200 "
735. D. Plácido Rinclán.—Una quinta parte de casa, calle del Horno, núm. nueve. O., María Candelas Olloa: izquierda, Juan Farias, y N., Pedro Leon Díaz.	360 "	808. D. ^a Sebastiana Zurbarano.—Un olivar en Pradejón. O., Juan Domingo Santa Cruz; P., José Santos; M., carretera, y N., dicho Santa Cruz: de cabida tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y tres centiáreas.	350 "
1090. D. Pantaleon Berceo.—Una viña en la Grajera. O., Fausto Nalda; P., lleco; M., camino de Navarrete, y N., llecos: de cabida seis celemines, ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas.	158 34	1119. D. Segundo Sarabia.—Una heredad en las Cañas. O., río de las Cañas; P., Florentino Bernaola; N., Tomás Sarabia, y Sr. Concha: de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas.	150 "
1091. D. Pascual Maestu.—Una heredad en Cuestaclara. O., Dominica Martínez; P. y M., erial; N., Cosme Medrano de cabida ocho celemines, ó sean trece áreas noventa y siete centiáreas.	191 67	837. D. Tibureio Tamayo.—Una viña en Cantabria. M. y N., camino viejo de Viana; O., Benito Torralba; P., herederos de Pedro Martínez: de cabida ocho fanegas y seis celemines, ó sean una hectárea, setenta y ocho áreas y diez y seis centiáreas.	1000 "
1102. D. Pedro Martínez.—Otra en Valdeparaíso. O., José María Fernández; P., Luis Bernedo; M., Martina Errasqui; N., lleco: de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas.	166 67	841. D. ^a Timotea Sáenz.—Una heredad en el Horeajo. O., Fermín Torres; P., Agapito Sáenz; M., Indalecio Sáenz, y N., camino: de cabida una fanega, ó sean diez y nueve áreas una centiárea.	100 "
726. D. ^a Petra Vélez.—Una viña en la Luibriga. O. y P., terrenos llecos: de cabida cinco celemines, ó sean ocho áreas y setenta y tres centiáreas.	83 34	856. D. Toribio Sáenz.—Otra y viña bajada á la Vega. O., Estanislao Gangutia; P., Eusebio Nalda: de cabida siete celemines ó sean doce áreas veintidós centiáreas.	29 17
1096. D. Pedro Clavijo.—Otra en Malacapa. O., Aquilino Clavijo; P., Angel Madurga; N., camino de Entrena: de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas y cincuenta centiáreas.	166 67	857. D. Toribio Ibarra.—Un Olivar en la Isla. O., Mateo Melón; P., Lázaro Careaga; M., Mateo Melón, y N., Isidro Lorza: de cabida seis celemines ó sean siete áreas y cincuenta y siete centiáreas.	150 "
782. D. ^a Rufina González.—Otra con olivos en Hoyos-Morales. O., Julián Torres; P., Evarista González; M. pasada, y N., Román Treviño: de cabida una fanega y seis celemines, ó sean treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas.	304 17	833. D. Tibureio Vélez.—Media casa, calle Mayor, número 19 (Cortijo) O., calle Mayor; P., María Treviño; M., la calle, y N., Pío Melón.	240 "
759. D. ^a Remigia Rodríguez.—Otra en Barrigüelo. O., Juan Lopez Castro; P., Roque Hernández; M., herederos de Pablo Castroviejo: de cabida tres fanegas y seis celemines, ó sean sesenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas.	525 "	1131. D. Toribio Ruiz Palacios.—Una viña en Valsalado. N., Nicasio Moya; O., Manuel Val; M., Mauricio Fernández; P., río del término: de cabida una fanega y un celemín ó sean veintidos áreas setenta centiáreas.	550 "
1111. D. ^a Ricarda Zorrilla.—Otra en Valdeparaíso. P., Julián Palacios, y N., Julián Palacios: de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cincuenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas.	400 "	896. D. ^a Victoriana Sáenz.—Una viña olivar en Barbazán. O., Toribio Ibarra; P., Juan Melón; M., Domingo Sáenz, y N., Manuel Hurtado: de cabida dos fanegas y seis celemines ó sean cuarenta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas.	800 "
1113. D. Rufino Ramírez.—Viña olivar en Valsalado. O., Florentino Herreros, y P., Manuel Alcalde: de cabida una fanega y tres celemines, ó sean veintitrés áreas setenta y seis centiáreas.	350 "	892. D. Víctor Díaz Lara.—Otra viña camino de Fuenmayor. N., dicho camino; O., Nicolás Jalón; M., Vicente Ruiz Aguirre, y P., Wenceslao Sáenz: de cabida tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y tres centiáreas.	300 "
767. D. ^a Rita Vélez.—Una viña en el Pendon. O., Víctor Vélez; P., Natalia Sáenz; M., Víctor Vélez; y N., Toribio Ibarra: de cabida tres celemines, ó sean cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas.	16 67		
1123. D. Sinforianó Casas.—Una viña-olivar en la Isla. S. y E., herederos de Manuel Cuartango; O., Pedro Apellániz, y N., Joaquín López: de cabida tres fanegas y cuatro			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CORPORALES

Don Calixto González Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corporales,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día nueve del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado visto el déficit de dos mil quinientas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1892 al 93, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1978, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente:

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil quinientas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á esta villa, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resulta para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del 0,005, 0,004 y 0,013 milésimas de peseta cada kilogramo que desde luego señala la corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen di-

chas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 200.700 kilogramos de paja; 197.500 de leña y 60.000 de patatas en todo el año, que viene á producir las 2.573 pesetas y 50 céntimos, que es lo que asciende el déficit del presupuesto, se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. — Francisco Sancho.—Nemesio Vitoria.—Carnuto Uzquiza.—Fructuoso Metola.—Juan Villar.—Marcos Zuazo.—Pío García.—Isidoro Martín.—Ignacio Pérez.—Simón Oca.—José Montoya.—Eustaquio Alejos.—Juan Metola.—Baldomero Agustín.—Calixto González, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Corporales á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Calixto González. V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Sancho.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

84—X

IMPRESA PROVINCIAL